



Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024

Hechos y fundamentos de derecho

1. Los medios de comunicación son un elemento básico en la configuración de las sociedades modernas, puesto que la existencia de pluralidad informativa es esencial para mantener la salud democrática de un país. Entre los medios de comunicación, la prensa escrita en papel es la que tiene más tradición dentro de nuestra sociedad, si bien la aparición de nuevas plataformas de difusión de contenidos basadas en las tecnologías digitales ha obligado a redefinir el mismo concepto de prensa escrita. Así mismo, dentro de los medios de comunicación que actualmente ya se consideran tradicionales, los audiovisuales han sido los que más han arraigado en nuestra sociedad por la rapidez con que se actualizan las informaciones y llegan al público.

De lo contrario, la comunicación local, en el contexto de la comunicación global, representa la confirmación de una realidad que, en el tiempo de las tecnologías de la información y la comunicación, supone la afirmación y la pervivencia de la identidad histórica de las Islas Baleares. La extensión y la implementación de las redes que facilitan la comunicación en todo el mundo hacen que la información local cobre más valor porque aporta a la mera información el concepto de identidad cultural, el cual expresa el sentimiento de pertenencia a un lugar y en una comunidad. En un mundo globalizado, la información local tiene un papel indiscutible.

En los últimos años se ha producido por varios motivos un cambio muy profundo en el panorama de los medios de comunicación audiovisual, un cambio que se inició con la irrupción de los canales de televisión convencionales privados, que continuó con la implantación de la TDT y la aparición de Internet como nuevo soporte de difusión de los medios de comunicación y que actualmente se acontece con las plataformas digitales de contenidos, que han hecho variar mucho los hábitos de consumo, especialmente entre los jóvenes. Igualmente, en la era de la sociedad de la

información, tanto el formato como el soporte en que aparecen las publicaciones se han transformado notablemente.

2. Por otro lado, cualquier sociedad normal y moderna se dota de medios de comunicación en su lengua propia. En el caso de las Islas Baleares, los años de proscripción de la lengua catalana del sistema educativo y de los usos públicos han condicionado la creación y la consolidación de publicaciones y de empresas periodísticas y audiovisuales que se expresen en catalán. Pero hoy, cuando hace años que el catalán se ha incorporado al sistema educativo y es presente en el resto de ámbitos públicos, el número potencial de receptores de medios en catalán ha aumentado exponencialmente.

Sin embargo, la inercia de una larga época de prohibiciones que ha afectado al catalán hace que todavía sean pocos los proyectos empresariales que apuesten decididamente por esta lengua como vehicular de la edición o de la programación, y que se produzca una situación de desventaja competitiva respecto de otros medios que en el mismo campo —ya sea prensa, radio o televisión— usan otras lenguas con unas expectativas de mercado potencialmente más amplias y tradicionalmente con más apoyo de los poderes públicos.

3. Los poderes públicos disponen de la capacidad de subvencionar como un instrumento eficaz para fomentar estos tipos de oferta. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares, tiene, entre otros, el objetivo de fomentar el uso de la lengua catalana en todos los medios de comunicación social (artículo 1.2.c). Así mismo, de acuerdo con el artículo 2 de la misma norma, el derecho de saber y usar la lengua catalana implica poder recibir información en catalán a todos los medios de comunicación social. Por otro lado, esta Ley, en el artículo 27, establece que el Gobierno autonómico debe promover el conocimiento y el desarrollo de la lengua y la cultura catalanas, especialmente desde la perspectiva de las Islas Baleares, en todos los medios de comunicación social, mientras que en el artículo 32 determina que los poderes públicos de la comunidad autónoma deben apoyar económicamente a los medios de comunicación que empleen la lengua catalana de forma habitual, y que las medidas de apoyo económico y material que adopte el Gobierno para fomentar los medios de comunicación que empleen la lengua propia de las Baleares se deben aplicar con criterios objetivos y sin discriminaciones, dentro de las previsiones presupuestarias.
4. Hay que tener en cuenta, además, que el 2 de abril de 2009 el Consejo Social de la Lengua Catalana aprobó el Plan General de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, uno de los objetivos del cual es incrementar la presencia del catalán en la prensa, diaria y no diaria, de alcance general y de temáticas específicas (infantil, deportiva, de sociedad, etc.). El 10 de diciembre de 2010

el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo por el que se recibe el Plan General de Normalización Lingüística.

5. El artículo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 (BOIB núm. 100, de 11/07/2009) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura prevé, entre las materias que pueden ser objeto de subvención, la normalización de la lengua propia de las Islas Baleares. Así mismo, de acuerdo con el artículo 3 de esta Orden se pueden beneficiar de las ayudas en materia de política lingüística las personas físicas, las personas jurídicas privadas, las entidades sin finalidad lucrativa y las personas jurídicas públicas (entes públicos y empresas públicas que desarrollen cualquier de las actividades que prevé la Orden).
6. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial creada por el artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015 (BOIB núm. 178, de 30 de diciembre de 2014). El IEB, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre (BOIB núm. 6, de 12 de enero de 2019), tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, y capacidad de actuar y autonomía de gestión llenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos del IEB, según el apartado c) del artículo 5 de sus Estatutos, se encuentra el fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.

7. En el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* número 173, de 23 de diciembre de 2023, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 por el que se prorroga la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2021-2023. El Plan Estratégico prorrogado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, prevé las ayudas a los medios de comunicación que se convocan mediante esta Resolución.
8. Igualmente, son aplicables a la Resolución la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Se debe tener en cuenta, así mismo, que en el ejercicio de 2024 hay disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que deriven de esta convocatoria de ayudas.
10. Las ayudas que se convocan mediante esta Resolución no cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por lo tanto, no constituyen ayuda de estado y no es necesaria la comunicación o la notificación a la Comisión Europea. De hecho, estas ayudas no afectan el comercio intracomunitario, dado que se trata de ayudas a productos que se destinan a un mercado local. En consecuencia, estas ayudas quedan excluidas del procedimiento de notificación previsto en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
11. Finalmente, se debe mencionar que, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024, se ha autorizado previamente al presidente del Instituto de Estudios Baleáricos a aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2024 destinados a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024, de acuerdo con las bases específicas del anexo.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 720.000 € (setecientos veinte mil euros).
3. Autorizar un gasto de 720.000 € (setecientos veinte mil euros), con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el



G
O
I
B
/

artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos,

Jaime Bauzá Mayol

ANEXO

Bases específicas de la convocatoria

Primero

Objeto

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es apoyar a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares, con el fin de contribuir a consolidar el espacio de comunicación que se expresa en esta lengua, enmarcados en los proyectos siguientes:

1. Publicaciones periódicas escritas en lengua catalana en las Islas Baleares. La actividad subvencionada consiste en alguna de las actuaciones siguientes:
 - a) La edición, durante el año 2023, de una publicación periodística de información de carácter generalista con una periodicidad diaria, en papel o en línea (línea A).
 - b) La ejecución, durante el año 2024, de un proyecto de habilitación de la edición en lengua catalana de una publicación en castellano con periodicidad diaria existente actualmente (línea B).
 - c) La edición, durante el año 2023, de una publicación periódica de carácter local en papel, en línea o en soporte electrónico (línea C).
 - d) La edición, durante el año 2023, de una publicación periódica de temática especializada, en papel, en línea o en soporte electrónico (línea D).

Se entiende por *publicación periodística* la que se basa en los géneros informativos e interpretativos de la actualidad noticiable redactados de acuerdo con los criterios deontológicos de la profesión periodística.

Se entiende por *publicación periódica de carácter local* la que se edita un mínimo de dos veces el año, a intervalos de tiempos determinados, con fecha de publicación y, en el caso de las publicaciones en papel, numeración correlativa, con un contenido compuesto de informaciones relacionadas con la actualidad de una parte del territorio de las Islas Baleares.

Se entiende por *publicación periódica de temática especializada* la que se edita un mínimo de dos veces el año, a intervalos de tiempos determinados, con numeración correlativa y fecha de publicación, con un contenido compuesto de informaciones centradas principalmente en una área temática determinada.

Se entiende por *publicación en soporte electrónico* la publicación mediante la cual se crean contenidos actuales y que tiene un soporte digital diferente del de la página web, como por ejemplo PDF.

2. Medios de comunicación audiovisual en lengua catalana en las Islas Baleares y plataformas digitales de contenidos audiovisuales en lengua catalana en las Islas Baleares. La actividad subvencionada consiste en alguna de las actuaciones siguientes:
 - a) La emisión, durante el año 2023, de programación de televisión (línea E), en cualquier soporte.
 - b) La emisión, durante el año 2023, de programación de radio (línea F), en cualquier soporte.
 - c) La difusión, durante el año 2023, de contenidos digitales audiovisuales mediante plataformas digitales de contenidos audiovisuales, o la puesta en marcha, durante el año 2024, de plataformas digitales de contenidos audiovisuales (línea G).

Se entiende por *medio de comunicación audiovisual* el medio de transmisión de la información que emite una programación de forma regular y sostenida y que tiene como soporte varios sistemas auditivos (radio) o audiovisuales (televisión) que se transmiten mediante emisiones radioeléctricas, por cable, por satélite o en línea.

Se entiende por *plataforma digital de contenidos audiovisuales* la plataforma digital para la creación, almacenamiento y difusión en línea de contenidos audiovisuales, ya sea en continuo o en soportes electrónicos que se pueden descargar para ser vistos o escuchados en ordenadores y reproductores portátiles, como por ejemplo los podcast.

3. Asociaciones de medios de comunicación mayoritariamente en lengua catalana y de proximidad en las Islas Baleares. La actividad subvencionada consiste en la ejecución de actuaciones y medidas en defensa de los medios de comunicación en catalán y de proximidad y del espacio de comunicación en catalán en las Islas Baleares, y en el funcionamiento ordinario de las asociaciones que tienen este objeto social (línea H).

Segundo

Importe y partida presupuestaria

1. El importe total destinado a esta convocatoria de subvenciones es de 720.000 euros. Se prevé desglosar el importe de la manera siguiente:
 - 200.000,00 € para la edición, durante el año 2023, de una publicación de información general con una periodicidad diaria (línea A).
 - 40.000,00 € para los proyectos de habilitación de la edición en catalán durante el año 2024 (línea B).

- 205.000,00 € para la edición, durante el año 2023, de una publicación de carácter local (línea C).
- 40.000,00 € para la edición, durante el año 2023, de una publicación de temática especializada (línea D).
- 100.000,00 € para la emisión, durante el año 2023, de programación de televisión (línea E).
- 90.000,00 € para la emisión, durante el año 2023, de programación de radio (línea F).
- 35.000,00 € para la difusión de contenidos digitales audiovisuales, durante el año 2023, o para la puesta en marcha, durante el año 2024, de una plataforma digital de contenidos audiovisuales (línea G).
- 10.000 € para la ejecución de actuaciones y medidas en defensa de los medios de comunicación en catalán y de proximidad (línea H).

2. Estos importes se imputan al capítulo IV del IEB.
3. Las distribuciones son orientativas y se pueden modificar una vez evaluadas las solicitudes presentadas.
4. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten se puede aumentar el importe de esta convocatoria sin abrir otro plazo de presentación de solicitudes, siempre que la ampliación de crédito se apruebe en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

Tercero

Beneficiarios

1. Los beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones pueden ser los siguientes:
 - a) Personas físicas con domicilio en las Islas Baleares.
 - b) Empresas privadas con domicilio social en las Islas Baleares que llevan a cabo, de acuerdo con su objeto social, la edición de publicaciones de carácter periodístico, de prensa de carácter local o de temática especializada, la emisión de programas televisivos o radiofónicos o la difusión de contenidos digitales audiovisuales.
 - c) Entidades sin finalidad de lucro que llevan a cabo, de acuerdo con su objeto social, la edición de publicaciones de carácter periodístico, de prensa de carácter local o de temática especializada, la emisión de programas televisivos o radiofónicos o la difusión de contenidos digitales audiovisuales, o que tienen como objeto agrupar y defender los intereses de los medios de comunicación de las Islas Baleares, de proximidad y en catalán.



- d) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, se encuentran en la situación que motiva la concesión de estas subvenciones y tienen el domicilio en las Islas Baleares, los miembros de las cuales, en virtud del artículo 9.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, deben hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como también el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se debe nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 24 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- e) Ayuntamientos de las Islas Baleares o entidades que dependen de ellos, en el caso de las líneas F y G.

- 2. Quedan excluidos de esta convocatoria de subvenciones los medios de comunicación públicos estatales y autonómicos.

Quart

Requisitos de los medios de comunicación subvencionables

- 1. Para poder beneficiar de una subvención, los medios de comunicación deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber emitido o publicado durante el año 2023.
 - b) Estar activo en el momento de la convocatoria.
 - c) Tener una trayectoria mínima de seis meses.
 - d) Ajustarse a las normas de corrección lingüística.
 - e) Ajustarse a la normativa sobre la propiedad intelectual.

En el caso de la línea G (si se trata de la puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024), no son de aplicación los requisitos incluidos a las letras a), b) y c).

En el caso de la línea H, para las entidades que concurran no es de aplicación el requisito incluido a la letra a).

2. Además, deben cumplir los requisitos específicos para cada una de las líneas previstas.

Línea A:

- a) Publicar con una periodicidad diaria, independientemente del soporte.
- b) Tratar de contenidos que alcancen el ámbito insular o el conjunto del archipiélago balear.
- c) Estar publicado en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 90 % de los contenidos estén redactados en este idioma.

Línea B:

- a) Publicar con una periodicidad diaria, independientemente del soporte.
- b) Tratar de contenidos que alcancen el ámbito insular o el conjunto del archipiélago balear.
- c) Presentar un proyecto con las características siguientes:
 - Tener como finalidad la publicación del medio diario en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 90 % de los contenidos estén redactados en este idioma y que los textos se ajusten a las normas de corrección y adecuación lingüísticas.
 - Si el proyecto está basado en la traducción automática, garantizar la calidad lingüística del producto resultante mediante la utilización de un sistema de traducción automática basado en información lingüística y la revisión posterior de los textos traducidos automáticamente.
 - Prever la doble direccionalidad de la traducción, con objeto de garantizar que el catalán pueda convertirse lengua de trabajo para los redactores.

Línea C:

- a) Tratar de contenidos de ámbito municipal, comarcal, insular o del conjunto de las Islas Baleares.
- b) Estar editado en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 90 % de los contenidos estén redactados en este idioma.

Línea D:

- a) Tratar de contenidos de temáticas específicas (infantil, deportiva, de sociedad, cultural, etc.).
- b) Estar editado en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 90 % de los contenidos estén redactados en este idioma.

Línea E:

- a) Haber emitido un mínimo de 20 horas semanales, excluyendo la repetición de contenidos y la emisión de programas otros medios, que solo se pueden computar en el medio original.
- b) Haber emitido en catalán al menos un 80 % de su programación.
- c) En el caso de emisiones de televisión por ondas radioeléctricas, disponer de la correspondiente licencia de emisión.

Línea F:

- a) Haber emitido un mínimo de 20 horas semanales, excluyendo la radio fórmula musical, la repetición de contenidos y la emisión de programas otros medios, que solo se pueden computar en el medio original.
- b) Haber emitido en catalán al menos un 80 % de su programación.
- c) En el caso de emisiones de radio por ondas radioeléctricas, disponer de la correspondiente licencia de emisión.

Línea G:

- a) En el caso de una plataforma digital de contenidos audiovisuales que haya estado activa durante el año 2023, los requisitos específicos son los siguientes:
 - Haber difundido un mínimo de 10 horas de contenidos audiovisuales originales mensuales, excluyendo los contenidos estrictamente musicales y la difusión de contenidos otros medios o plataformas, que solo se pueden computar en los medios o en las plataformas originales.
 - Haber difundido en catalán al menos un 80 % de los contenidos.
 - Tratar de contenidos de actualidad que abarquen el ámbito local, insular o el conjunto del archipiélago balear, o de contenidos de carácter cultural (artes visuales, artes escénicas, música, literatura, cine, cultura popular y tradicional, etc.), del ámbito del audiovisual o del videojuego o de la relación del arte y la cultura con la tecnología y la innovación, o de contenidos de divulgación científica o de interés social para colectivos específicos como por ejemplo las personas jóvenes, las personas migrantes, las mujeres, el colectivo LGTBIQ o las personas con diversidad funcional.
- b) En el caso de la puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024, presentar un proyecto con las siguientes características:

- Prever la creació, almacenament i difusió de continguts audiovisuals (de vídeo o de àudio) amb un mínim de 10 hores de continguts originals mensuals, excluint els continguts estrictament musicals i la difusió de continguts altres mitjans o plataformes, que només es poden computar en els mitjans o en les plataformes originals.
- Tener com a finalitat la creació d'una plataforma digital de continguts audiovisuals en llengua catalana, és a dir, que com a mínim el 80 % dels continguts es vehiculin en aquest idioma.
- Tratar de continguts d'actualitat que arribin a l'àmbit local, insular o el conjunt de l'arxipèlag balear, o de continguts de caràcter cultural (arts visuals, arts escèniques, música, literatura, cinema, cultura popular i tradicional, etc.), de l'àmbit de l'audiovisual o del videojoc o de la relació de l'art i la cultura amb la tecnologia i la innovació, o de continguts de divulgació científica o d'interès social per a col·lectius específics com per exemple les persones joves, les persones migrants, les dones, el col·lectiu LGTBIQ o les persones amb diversitat funcional.

Línea H:

- a) Agrupar mitjans de comunicació de proximitat i en català, és a dir, que com a mínim el 70% dels mitjans associats estiguin escrits o emetats en llengua catalana, segons els criteris establerts per a les línies anteriors.

3. Quedan excluidas las publicaciones siguientes:

- Los trabajos de investigación o de comunicación científica y los de carácter literario o artístico.
- Las publicaciones institucionales y las editadas o coeditadas por entidades públicas, por entidades privadas con participación mayoritaria de instituciones públicas en la financiación o en el gobierno de la entidad, o por entidades privadas por encargo de instituciones públicas.
- Las publicaciones (boletines, revistas, etc.) de empresas o entidades (asociaciones, fundaciones, instituciones religiosas o similares) el contenido de las cuales se dirija exclusivamente a los miembros de una empresa, de una entidad o comunidad determinada o de una agrupación o federación de entidades.
- Las publicaciones editadas por partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos, organizaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.
- Las revistas escolares.
- Los reclamos publicitarios y, en general, todas las publicaciones el contenido de las cuales sobrepase el 50 % de publicidad propia o ajena.

- Las carteleras de radio y de televisión.
 - Las publicaciones editadas por personas físicas bajo la forma de blogs (blog, audioblog, *open blog* y otros) o en redes sociales.
 - Las agendas culturales, de espectáculos, de arte y/u otros acontecimientos, que se limiten a reproducir los datos básicos del acontecimiento sin aportar ningún contenido complementario.
 - Las publicaciones editadas por proveedores de Internet, organizaciones que tienen como actividad principal ofrecer servicios de Internet a terceros (conectividad, alojamiento, diseño de webs y de aplicaciones, etc.), conocidas generalmente como ISP (*Internet service provider*), en el desarrollo de esta actividad.
 - Las publicaciones escritas en línea que reproducen, principalmente, contenidos previamente o simultáneamente publicados en soporte papel o en otros medios digitales, o difundidos por radio o televisión.
4. También quedan excluidos los medios que difundan contenidos violentos o discriminatorios, y los editados por personas físicas, empresas, entidades sin ánimo de lucro, agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, tengan pendiente de cumplir cualquier obligación asumida en su condición de beneficiarios otras ayudas concedidas para el mismo objeto previsto en esta Resolución.
5. En concreto, quedan excluidas de las líneas A y B las publicaciones siguientes:
- Las publicaciones que no tienen una periodicidad diaria.
 - Las publicaciones periodísticas que tratan mayoritariamente de contenidos de ámbito local o comarcal.
6. En concreto, quedan excluidas de las líneas C y D las publicaciones siguientes:
- Las publicaciones periodísticas de información general con una periodicidad diaria.

Quinto

Gastos subvencionables

1. En general, son subvencionables los gastos que respondan sin duda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan llevado a cabo durante el periodo subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se desestimarán los gastos cuya relación directa con la actividad presentada no se pueda comprobar o que se puedan imputar a otras actividades no subvencionables por esta convocatoria.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.

2. En concreto, son subvencionables los siguientes gastos:

- Los derivados de la reparación y el mantenimiento de sistemas y de equipaciones informáticas directamente relacionados con la actividad.
- Los gastos salariales del personal en nómina directamente implicado en la actividad.
- En el supuesto de que el beneficiario de la subvención (como titular del medio) sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, las cotizaciones de autónomos a la Seguridad Social y el trabajo llevado a cabo por el beneficiario mismo para la ejecución del proyecto. Estos gastos no podrán superar el 20% de la ayuda concedida.
- Los derivados del intercambio de información y de la conexión de los diversos dispositivos electrónicos (teléfono, conexión a Internet, etc.).
- En el caso de las líneas A, C, D, E, F y G, los derivados de las tareas de redacción (incluido el asesoramiento lingüístico), edición, comercialización y publicidad, así como los derivados de la preproducción, la producción, la publicación, la difusión y la distribución del medio, publicación o plataforma, independientemente del soporte.
- En el caso de la línea B, los derivados de la contratación y la personalización de sistemas de traducción automática basados en información lingüística, de los asesores lingüísticos que participen en la implantación del proyecto y de la edición en línea de la versión catalana del medio (alojamiento web, dominio...).
- En el caso de la línea G, cuando se trate de la puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024, los derivados de la contratación de sistemas de producción y edición de contenidos digitales audiovisuales, de los técnicos que participen en la implantación del proyecto y de la plataforma digital (alojamiento web, dominio...).
- En el caso de la línea H, los derivados del funcionamiento ordinario de la entidad y de la ejecución de las actuaciones y medidas en defensa de los medios de comunicación en catalán y de proximidad y del espacio de comunicación en catalán en las Islas Baleares.

3. No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los financieros, de garantía bancaria, notariales y periciales, y también los de administraciones específicas (gestoría, contabilidad, etc.).
- Los derivados de servicios de limpieza, seguridad, prevención de riesgos laborales, custodia y vigilancia.
- Los derivados de arrendamientos de locales, espacios, vehículos, etc.
- Los derivados de actividades de promoción, traslados de personas o de materiales o similares.
- Los derivados de la utilización de medios y recursos propios del beneficiario, es decir, todos los recursos y bienes de que dispone el beneficiario y que, por lo tanto, no se pueden considerar como gasto subvencionable de la acción, incluidos los suministros de electricidad, agua y gas. A tal efecto, no se consideran recurso propio los gastos salariales del personal en nómina.
- Los derivados de la compra de aparatos telefónicos y de equipaciones informáticas (ordenadores y periféricos).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Las retenciones y los ingresos por anticipado del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- En el caso de las líneas E y F, para los medios que no cuenten con licencia de emisión por ondas radioeléctricas, los derivados del proceso de distribución y emisión de la señal por este canal.

Sexto

Subcontratación

En el caso de las líneas E y F, los beneficiarios pueden subcontratar hasta un 100 % del importe de la actividad subvencionada, en conformidad con el artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 15.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Séptimo

Periodo de imputación de los gastos

1. En los casos de las líneas A, C, D, E, F y H, se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que debe quedar incluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y que hayan sido efectivamente pagadas antes del plazo de justificación.

2. En el caso de la línea B, se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que debe quedar incluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y que hayan sido efectivamente pagados antes del plazo de justificación.
3. En el caso de la línea G, se pueden dar dos situaciones:
 - En el supuesto de que se trate de una plataforma digital de contenidos audiovisuales que haya estado activa durante el año 2023, se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que debe quedar incluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y que hayan sido efectivamente pagados antes del plazo de justificación.
 - En el supuesto de que se trate de la puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024, se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que debe quedar incluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y que hayan sido efectivamente pagados antes del plazo de justificación.

Octavo Solicitudes

1. Dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del 1 de marzo de 2024, las personas interesadas podrán presentar las solicitudes mediante los siguientes canales:
 - a) Personas físicas:
 - De forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica del Instituto de Estudios Balearicos, a la que se puede acceder desde la página web <http://iebalearics.org>. En conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, se deberá adjuntar la solicitud específica del procedimiento (anexo 1), firmada electrónicamente, que estará disponible en el mismo lugar, junto con el resto de la documentación.
 - De manera presencial en las oficinas de registro de la Administración autonómica o en cualquier de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se deberá adjuntar la misma documentación que en el caso anterior (anexo 1), pero no es necesario que la firma sea electrónica.

- b) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

— De forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos, a la que se puede acceder desde la página web <http://iebalearics.org>. En conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, se deberá adjuntar la solicitud específica del procedimiento (anexo 1), firmada electrónicamente, que estará disponible en el mismo lugar, junto con el resto de la documentación.

En caso de que las solicitudes se presenten de manera presencial, la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, realizará el requerimiento para que se presenten en la forma indicada anteriormente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la enmienda.

2. Se presentará una solicitud de subvención por cada medio de comunicación y se especificará la línea a la que se opta.
3. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas bases específicas.

Noveno

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

1. Documentación necesaria para identificar al solicitante:
 - a) Documento oficial de identidad o fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, solo en el supuesto de que este se oponga expresamente que la Administración consulte los datos identificativos.
 - b) Escritura de constitución de la empresa o de los estatutos reguladores de la entidad y de las modificaciones posteriores, en su caso, y de la acreditación de la inscripción de la escritura o los estatutos y de las modificaciones de estos, en su caso, en los registros correspondientes. En el supuesto de que el solicitante sea una asociación, fundación o cooperativa inscrita en el Registro de asociaciones del Gobierno de las Islas Baleares, no hace falta que lo presente salvo que se oponga expresamente a que la Administración consulte los datos.

- c) Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, el cual debe estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- d) Documento de identidad del representante, solo en el supuesto de que este se oponga expresamente que la Administración consulte los datos identificativos.
- e) En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y también el importe de la subvención que hay de aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios (arte. 9.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005).
- f) En el caso de los ayuntamientos, un certificado, firmado por el secretario de la entidad local, que acredite que el órgano competente ha aprobado la presentación de la solicitud.
- g) En el caso de los ayuntamientos, un certificado, firmado por el secretario de la entidad local, que acredite que la persona que firma la solicitud ejerce la representación de la entidad.

Si esta documentación ya se aportó en alguna convocatoria anterior, siempre que esté en vigor y no haya experimentado ningún cambio, no hace falta que se vuelva a presentar, excepto la documentación prevista para los ayuntamientos en las letras f) y g).

2. Documentación relativa al medio, plataforma o entidad:

- a) Ficha técnica del medio, plataforma o entidad (anexo 2) y documentación adjunta (propiedad intelectual, tirada, impresión, distribución, número de visitas a la versión en línea...).
- b) En el caso de la línea B, una memoria descriptiva del proyecto de incorporación del catalán en la publicación, en la que deben constar, como mínimo, los siguientes contenidos: sistema de traducción (tipo de traductor, periodo de pruebas, personalización del sistema, dirección de la traducción...) y personal asesor lingüístico para revisar los textos traducidos (número, titulación...) que se prevé contratar, alcance de la incorporación del catalán (versión en papel, en línea o ambas), dominio propio y ubicación del acceso al web para la versión en catalán.
- c) En el caso de las líneas E y F:
 - Un certificado de la dirección de la emisora con la parrilla tipo de programación representativa de las emisiones correspondientes a todo el año 2023, en la que se debe indicar en detalle la lengua de emisión de cada programa, con la indicación de los programas que

- son repeticiones, los programas de otros medios y, en el caso de las radios, los programas de radio fórmula.
- Un certificado de la dirección de la emisora con una explicación detallada de los programas emitidos en catalán a lo largo del 2023. Si algún programa se emitía también por otro medio, se deberá hacer constar esta circunstancia y se deberá indicar cuál era el otro medio.
 - Una muestra de cada uno de los programas emitidos en catalán a lo largo del 2023.
 - En el supuesto de que se trate de medios de televisión o de radio que emitan por ondas radioeléctricas, la correspondiente licencia de emisión.
- d) En el caso de la línea G, si se trata de una plataforma digital de contenidos audiovisuales que haya estado activa durante el año 2023:
- Un certificado del titular de la plataforma con la lista de los contenidos digitales audiovisuales publicados o difundidos durante todo el año 2023, en el que se deberá indicar en detalle cada programa, pódcast, capítulo o vídeo. Se deberá hacer constar el mes de publicación, la duración, la lengua de emisión, si son contenidos audiovisuales (vídeo) o sonoros (audio) y si son de producción propia original para la plataforma o reproducidos de otras plataformas o medios. Si hay contenidos de carácter musical con locutor o presentador asimilables a los programas de radio fórmula, también se deberá hacer constar.
 - Una muestra de cada uno de los programas, pódcast, o vídeos publicados o difundidos en catalán a lo largo del 2023. En el caso de contenidos que forman parte de una serie (por ejemplo, un programa o pódcast que consta de diferentes capítulos), basta un capítulo del programa o pódcast.
- e) En el caso de la línea G, si se trata de un proyecto de puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024, una memoria descriptiva del proyecto en la que deberán constar, como mínimo, los siguientes contenidos: sistema de producción y edición de los contenidos audiovisuales y personal técnico o servicios que se prevé contratar, características de la plataforma, dominio web, descripción y características de los contenidos que se prevé difundir.
- f) Otros datos del medio que no figuren en la ficha técnica y que se consideren de interés.
- g) En el caso de la línea H, una relación de los medios de comunicación de las Islas Baleares que forman parte de la entidad o asociación, en que deberá constar el ámbito territorial de difusión y la lengua en que se publica, se emite o se difunde cada medio.

En el formulario de la ficha técnica (anexo 2) se indica la documentación que se deberá adjuntar para cada línea de la subvención con el objeto de acreditar la información que se declare. La información que no se acredite documentalmente no se tendrá en cuenta al efecto de aplicar el baremo establecido en el apartado 14.2.

3. Documentación de carácter económico:

- a) Presupuesto de la actividad que se debe subvencionar, como relación de los gastos susceptibles de subvención e imputables a la actividad, desglosadas por conceptos, con una descripción detallada de cada uno de los conceptos y con toda la información necesaria para interpretar correctamente la relación presentada. Adicionalmente, se especificará el coste total de la actividad, importe que incluye los gastos subvencionables y los no subvencionables, si los hubiere.

El total de los gastos subvencionables, que deberá aparecer explícitamente, tendrá la consideración de importe solicitado y es el importe máximo que el solicitante puede percibir si se le concede la subvención.

- b) Declaración responsable de las ayudas otras instituciones públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad durante el mismo periodo (anexo 3).
- c) Declaración responsable sobre la situación relativa al IVA del solicitante (anexo 3).
- d) Declaración de no estar sometido a prohibiciones para ser beneficiario de la subvención (anexo 3).
- e) Declaración responsable de los ingresos que ha generado la actividad subvencionable durante el ejercicio de 2023 (anexo 3).

Para calcular el importe de la ayuda que se debe conceder, se deducirán del coste total de la actividad los ingresos declarados. En el supuesto de que el importe de los ingresos declarados sea superior al coste total de la actividad, no se podrá conceder ninguna ayuda.

- f) En el supuesto de que el solicitante se oponga expresamente que la Administración obtenga los certificados telemáticos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberán presentar los certificados correspondientes.
- g) Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados (modelo D-52), en caso de no estar dado de alta como perceptor.

A disposició de los interesados hay un modelo de declaración responsable (anexo 3) y el modelo D52 de veracidad de datos bancarios en el apartado «Servicios» de la página web <http://ieb.caib.cat>.

Décimo

Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones siguientes:
 - a) Acreditar ante el Instituto de Estudios Baleáricos, dentro del plazo que establece el punto decimosexto, que la actividad se ha llevado a cabo y que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
 - b) Someter a las actuaciones de comprobación de los órganos administrativos de control financiero y facilitarlos toda la información que los requieran.
 - c) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en la contabilidad o en los libros de registro de la empresa o la entidad o, en el caso de no estar obligados a tener, en la documentación que los sustituya.
 - d) Destinar el importe de la subvención a la financiación del medio objeto de la ayuda.
 - e) En el caso de las líneas A, C, D, E, F y G (para las plataformas digitales que hayan estado activas durante el 2023), mantener el medio de comunicación activo en lengua catalana durante un periodo mínimo de doce meses a partir de la concesión de la subvención y, durante este periodo, reflejar la colaboración Instituto de Estudios Baleáricos.

En el caso de la línea B, editar en lengua catalana en un plazo máximo de seis meses a contar a partir de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el apartado 1 del punto decimosexto, y reflejar, durante un periodo mínimo de seis meses, la colaboración del Instituto de Estudios Baleáricos.

En el caso de la línea G (para los proyectos de puesta en marcha de una plataforma digital durante el año 2024), publicar la nueva plataforma digital en un plazo máximo de seis meses a contar a partir de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el apartado 1 del punto decimosexto, y reflejar, durante un periodo mínimo de seis meses, la colaboración del Instituto de Estudios Baleáricos.

- f) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la normativa de subvenciones, en particular las contenidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, y el artículo 11.1 de la Orden de la consejera de Educación y

Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. La constatación del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en las letras *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del apartado anterior comporta el reintegro de las cantidades percibidas. Si se incumple la obligación prevista en la letra *e)*, se deberá reintegrar la parte de la subvención percibida proporcional a la fracción de los meses en que el medio en catalán ha dejado de emitir o de publicar o no ha incluido el logotipo institucional, o el total de la subvención en el supuesto de que la edición en lengua catalana de una publicación diaria existente en castellano o la nueva plataforma digital de contenidos audiovisuales no se publique.

Para el resto de obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa que regula las subvenciones, el incumplimiento lleva asociado las consecuencias previstas en los puntos decimoctavo y decimonoveno de esta convocatoria.

Undécimo

Comisión Evaluadora

1. En conformidad con el artículo 9 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en relación con el artículo 19 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, se debe constituir una comisión evaluadora para que examine las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos establecidos en esta convocatoria, y emita el informe, debidamente motivado, que deberá servir de base para elaborar la propuesta de resolución.
2. La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:
 - a)* El presidente, que es la dirección del IEB o la persona en quien delegue.
 - b)* Tres vocales, nombrados por la dirección del IEB entre el personal del Instituto de Estudios Baleárics, designados de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.
 - c)* Un secretario, nombrado por la dirección del IEB entre el personal del Instituto de Estudios Baleárics.
3. La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se rige por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo

Régimen del procedimiento y órgano instructor

1. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las líneas desglosadas en el punto primero, en conformidad con el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 6.1 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, con el fin de comparar en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto decimocuarto de esta convocatoria.
2. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes es la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos.

Decimotercero

Enmienda de errores en las solicitudes

1. Una vez que la Comisión Evaluadora haya revisado todas las solicitudes recibidas, elaborará una lista de solicitudes admitidas y excluidas, en la que se especificarán, si procede, las deficiencias y las carencias detectadas en la documentación presentada. Esta lista se publicará en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y en la página web <http://iebalearics.org>.
2. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista para enmendar las deficiencias detectadas en la solicitud o la documentación que la acompañe. Las enmiendas se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en el supuesto de que los interesados no enmienden las deficiencias de su solicitud en el plazo fijado, se considerará que desisten y se archivará el expediente sin ningún otro trámite, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Una vez transcurrido el plazo para presentar enmiendas, y después de que la Comisión Evaluadora las haya revisado, se emitirá un informe con el resultado de las enmiendas y con el importe de la subvención que recibirá cada beneficiario de acuerdo con el punto 14. Este informe servirá de base a la propuesta de resolución.

Decimocuarto

Criterios de asignación y límites de las subvenciones

1. El importe cierto que se debe destinar a cada solicitud con derecho a percibir la subvención se calculará de acuerdo con la puntuación que cada uno obtenga a partir del baremo especificado en el siguiente punto, de acuerdo con la fórmula que hay a continuación:

$IC_{Bx} = [200.000 \text{ €} / \sum p_{Bx...n}] \times P_{Bx}$, en el caso de la línea A

$IC_{Bx} = [40.000 \text{ €} / \sum p_{Bx...n}] \times P_{Bx}$, en el caso de la línea B

$IC_{Bx} = [205.000 \text{ €} / \sum p_{Bx...n}] \times P_{Bx}$, en el caso de la línea C

$IC_{Bx} = [40.000 \text{ €} / \sum p_{Bx...n}] \times P_{Bx}$, en el caso de la línea D

$IC_{Bx} = [100.000 \text{ €} / \sum p_{Bx...n}] \times P_{Bx}$, en el caso de la línea E

$IC_{Bx} = [90.000 \text{ €} / \sum p_{Bx...n}] \times P_{Bx}$, en el caso de la línea F

$IC_{Bx} = [35.000 \text{ €} / \sum p_{Bx...n}] \times P_{Bx}$, en el caso de la línea G

$IC_{Bx} = [10.000 \text{ €} / \sum p_{Bx...n}] \times P_{Bx}$, en el caso de la línea H

Donde IC_{Bx} es el importe cierto que se destinará al beneficiario X; $\sum p_{Bx...n}$ es el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes de la línea con derecho a subvención aplicando el baremo que se detalla en el siguiente punto, y P_{Bx} es la puntuación obtenida por el beneficiario X en la línea aplicando el mismo baremo.

Una vez realizada la distribución prevista, si hay un remanente, se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios de la primera distribución a los que se haya asignado un importe inferior a al coste subvencionable y que no hayan llegado a los máximos establecidos para cada línea.

2. El baremo para calcular la puntuación de cada beneficiario es el siguiente:

Línea A

Criterios	Puntos
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1-5 trabajadores, 1,00 6-10 trabajadores, 2,00 11-15 trabajadores, 3,00 16-20 trabajadores, 4,00 21 o más trabajadores, 5,00

Número de publicaciones en papel asociadas al medio editadas en 2023 (resultante de multiplicar los números editados por la tirada de cada publicación)	0,00004 por ejemplar
Número medio de páginas de las publicaciones en papel asociadas al medio editadas en 2023, contando la portada, la contraportada y los suplementos	0,025 por página
Número de islas en que se distribuyeron las publicaciones en papel asociadas al medio, editadas en 2023	1,00 por isla
Número medio de secciones de las publicaciones en papel asociadas al medio, editadas en 2023	0,25 por sección
Número medio de subscriptores de pago durante el 2023	0,0015 por subscritor
Media mensual de visitas a páginas de la edición en línea en 2023	Hasta 100.000, 1,00 Entre 100.001 y 200.000, 2,00 Entre 200.001 y 300.000, 3,00 Más de 300.000, 4,00
Media mensual de usuarios únicos de la web en 2023	Hasta 10.000, 1,00 Entre 10.001 y 50.000, 2,00 Entre 50.001 y 100.000, 3,00 Más de 100.000, 4,00
Número medio de ítems periodísticos actualizados por día en la edición en línea en 2023	0,1 por ítem
Número medio de secciones de la edición en línea en 2023	0,25 por sección
Perfil o canal de la publicación en las redes sociales (Instagram, Facebook, X—antes, Twitter—, YouTube, Telegram, WhatsApp, etc.) en el momento de solicitar la subvención	En una red, 1,00 En dos redes, 1,50 En tres redes, 2,00 En más de tres redes, 2,50
Número total de seguidores del perfil de la publicación en el conjunto de las redes sociales en el momento de solicitar la subvención	Hasta 5.000, 1,00 Entre 5.001 y 20.000, 2,00 Entre 20.001 y 50.000, 3,00 Más de 50.000, 4,00

El importe máximo que se puede percibir por cada publicación generalista de periodicidad diaria en catalán es de 175.000 euros.

Línea B

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1-5 trabajadores, 1,00 6-10 trabajadores, 2,00 11-15 trabajadores, 3,00 16-20 trabajadores, 4,00 21 o más trabajadores, 5,00
Número de ejemplares editados en 2023 (resultante de multiplicar los números editados por la tirada de cada número)	0,00004 por ejemplar
Número medio de páginas de los números impresos en 2023, contando la portada, la contraportada y los suplementos	0,025 por página
Número de islas en que se distribuyó la edición en papel de la publicación en 2023	1,00 por isla
Número medio de subscriptores de pago durante el 2023	0,0015 por subscriptor
Media mensual de visitas a páginas de la edición en línea en 2023	Hasta 100.000, 1,00 Entre 100.001 y 200.000, 2,00 Entre 200.001 y 300.000, 3,00 Más de 300.000, 4,00
Media mensual de usuarios únicos de la web en 2023	Hasta 10.000, 1,00 Entre 10.001 y 50.000, 2,00 Entre 50.001 y 100.000, 3,00 Más de 100.000, 4,00
Soporte en el que se incorpora el catalán	A la versión en papel, 5,00 A la versión en línea, 5,00 Tanto a la versión en papel como la versión en línea, 15,00
Asesores lingüísticos que se prevé contratar	Entre 1 y 3 asesores, 5,00 Entre 4 y 6 asesores, 10,00 Más de 6 asesores, 15,00
Ubicación destacada del acceso a la versión en línea en catalán	2,00

El importe máximo por proyecto de habilitación de la edición en catalán de una publicación diaria en castellano es de 30.000 euros.

Líneas C y D

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1 trabajador, 1,00 2 trabajadores, 2,00 3 trabajadores, 3,00 4 trabajadores o más, 4,00
Alcance territorial de la publicación según los contenidos que incluya	Local, 1,00 Comarcal, 2,00 Insular, 3,00 Archipiélago, 4,00
Publicación de números extraordinarios	Por publicación de un número extraordinario, 0,50 Por publicación de más de un número extraordinario, 1,00
Media de ejemplares impresos por cada número	Hasta 500, 1,00 Entre 501 y 1.000, 2,00 Entre 1.001 y 2.000, 3,00 Más de 2.000, 4,00
Número medio de páginas de los números editados, en papel o en soporte electrónico, contando la portada, la contraportada y los suplementos	Hasta 25, 1,00 Entre 26 y 50, 2,00 Más de 50, 3,00
Periodicidad de la publicación en papel	Superior a dos meses, 1,00 Bimestral, 1,50 Mensual, 2,00 Quincenal, 4,00 Semanal, 7,00
Puntos de venta de prensa en los que se distribuye la publicación en papel	Hasta 5, 1,00 Entre 6 y 20, 2,00 Entre 21 y 50, 3,00 Más de 50, 4,00
Presencia en plataformas de distribución de prensa electrónica	1,00 por plataforma
Difusión de la publicación en soporte electrónico a través de una página web	1,00 por página web
Difusión de boletines informativos por correo electrónico	Enviado mensualmente o quincenalmente, 1,00 Enviado semanalmente o más de una vez a la semana, 2,00
Número de subscriptores de pago	Hasta 100, 1,00

	Entre 101 y 500, 2,00 Más de 500, 3,00
Actualización de la publicación en línea	Superior a la semana, 1,00 Semanal, 2,00 Entre dos y cuatro veces por semana, 3,00 Diaria, 5,00
Media mensual de usuarios únicos de la web de la publicación en línea	Hasta 2.000, 1,00 Entre 2.001 y 5.000, 2,00 Entre 5.001 y 10.000, 3,00 Más de 10.000, 4,00
Media mensual de visitas a páginas	Hasta 2.000, 1,00 Entre 2.001 y 10.000, 2,00 Entre 10.001 y 30.000, 3,00 Más de 30.000, 4,00
Perfil o canal de la publicación en las redes sociales (Instagram, Facebook, X—antes, Twitter—, YouTube, Telegram, WhatsApp, etc.) en el momento de solicitar la subvención	En una red, 1,00 En dos redes, 1,50 En tres redes, 2,00 En más de tres redes, 2,50
Número total de seguidores del perfil de la publicación en el conjunto de las redes sociales en el momento de solicitar la subvención	Hasta 1.000, 1,00 Entre 1.001 y 2.000, 2,00 Entre 2.001 y 4.000, 3,00 Más de 4.000, 4,00

En general, el importe máximo que se puede percibir por cada publicación es de 5.000 euros en el supuesto de que se edite en línea o en soporte electrónico, y de 7.500 euros si se edita en papel. En el supuesto de que la publicación se edite en papel y otro soporte, el máximo es de 10.000 euros.

En el supuesto de que la publicación tenga dos trabajadores o más en nómina a tiempo completo, o el equivalente en jornadas parciales, los importes máximos que puede recibir son de 20.000 euros si se edita en un soporte, y de 25.000 euros si se edita en papel y otro soporte.

Líneas E y F

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1,00 por trabajador
Certificados de catalán del personal	0,50 B1

periodista en nómina (los certificados de los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente). Solo se valora un certificado por trabajador	1,00 B2 1,50 C1 2,00 C2
Certificados de conocimientos específicos de catalán en los medios de comunicación del personal periodista en nómina (los certificados de los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente)	2,00 por certificado
Horas de formación lingüística específica en catalán del personal periodista en nómina (las horas de formación de los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente)	0,025 por hora de formación
Alcance territorial	Municipal, 2,00 Comarcal, 4,00 Insular, 6,00 Dos islas o tres, 8,00 Archipiélago, 10,00
Número de horas semanales de programación original en catalán (se excluye la repetición de contenidos, la emisión de programas otros medios y, en el caso de la línea F, la radio fórmula musical)	0,050 por hora
Número de horas semanales de repetición de programación en catalán (se excluye la emisión de programas otros medios y, en el caso de la línea F, la radio fórmula musical)	0,025 por hora
Número de horas semanales de programación en catalán otros medios	0,015 por hora
Número de horas semanales de programación de radio fórmula musical con locutor en catalán (se excluye la repetición de programación), en el caso de la línea F	0,015 por hora
Porcentaje de canciones interpretadas en lengua catalana por hora de radio fórmula musical, en el caso de la línea F	Hasta un 10 %, 2,00 Entre 11 % y 20 %, 4,00 Entre 21 % y 34 %, 7,00 35 % o más, 10,00
Página web en catalán	2,00
Emisión en directo a través de Internet (solo para las emisoras que no tienen Internet como único soporte)	3,00
Contenidos a la carta por Internet (solo para las emisoras que no tienen Internet como	3,00

único soporte)	
Perfil o canal del medio en las redes sociales (Instagram, Facebook, X —antes, Twitter—, YouTube, Telegram, WhatsApp, etc.) en el momento de solicitar la subvención	En una red, 1,00 En dos redes, 1,50 En tres redes, 2,00 En más de tres redes, 2,50
Número total de seguidores del perfil del medio en el conjunto de las redes sociales en el momento de solicitar la subvención	Hasta 5.000, 1,00 Entre 5.001 y 10.000, 2,00 Entre 10.001 y 15.000, 3,00 Más de 15.000, 4,00

El importe máximo por medio es de 60.000,00 euros para la línea E y de 20.000,00 euros para la línea F.

Línea G (plataformas digitales activas durante el año 2023)

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente a la plataforma digital (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1,00 por trabajador
Número de horas mensuales de contenidos digitales audiovisuales (vídeo) originales en catalán (se excluyen los contenidos otras plataformas y medios)	0,20 por hora
Número de horas mensuales de contenidos digitales sonoros (audio) originales en catalán (se excluyen los contenidos otras plataformas y medios y los contenidos musicales asimilables en la radio fórmula)	0,15 por hora
Número de horas mensuales de contenidos audiovisuales y sonoros (vídeo y audio) en catalán otras plataformas y medios.	0,05 por hora
Número de horas mensuales de contenidos musicales sonoros (audio) originales asimilables a la radio fórmula con locutor en catalán (se excluyen los contenidos otras plataformas o medios)	0,05 por hora
Porcentaje de canciones interpretadas en lengua catalana por hora de contenidos sonoros musicales asimilables a la radio fórmula	Hasta un 10 %, 0,20 Entre 11 % y 20 %, 0,50 Entre 21 % y 34 %, 0,80 35 % o más, 1,00
Presencia de contenidos adecuados a los requisitos específicos de la línea G	Actualidad de ámbito local, 2,00

	Actualidad de ámbito insular o balear, 4,00 Contenidos culturales, 4,00 Audiovisual y tecnología, 2,00 Divulgación científica, 2,00 Interés social para colectivos específicos, 4,00
Media mensual de usuarios únicos de la web de la plataforma digital	Hasta 2.000, 1,00 Entre 2.001 y 5.000, 2,00 Entre 5.001 y 10.000, 3,00 Más de 10.000, 4,00
Media mensual de visitas a páginas	Hasta 2.000, 1,00 Entre 2.001 y 10.000, 2,00 Entre 10.001 y 30.000, 3,00 Más de 30.000, 4,00
Perfil o canal del medio en las redes sociales (Instagram, Facebook, X —antes, Twitter—, YouTube, Telegram, WhatsApp, etc.) en el momento de solicitar la subvención	En una red, 1,00 En dos redes, 1,50 En tres redes, 2,00 En más de tres redes, 2,50
Número total de seguidores del perfil de la plataforma en el conjunto de las redes sociales en el momento de solicitar la subvención	Hasta 5.000, 1,00 Entre 5.001 y 10.000, 2,00 Entre 10.001 y 15.000, 3,00 Más de 15.000, 4,00

Línea G (proyectos de puesta en marcha de plataformas digitales durante el año 2024)

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Proyecto vinculado a un medio de comunicación en catalán ya existente en las Islas Baleares	2,00
Adecuación del proyecto a las finalidades de la convocatoria y del IEB (fomento de la lengua catalana y promoción de la cultura de las Islas Baleares)	Hasta 5,00
Solvencia técnica del proyecto	Hasta 5,00
Viabilidad económica del proyecto	Hasta 5,00
Contribución del proyecto al incremento de la ocupación	Hasta 5,00
Adecuación de los contenidos del proyecto a los requisitos específicos de la línea G	Actualidad de ámbito local, 2,00 Actualidad de ámbito insular o balear, 4,00

	Contenidos culturales, 4,00 Audiovisual y tecnología, 2,00 Divulgación científica, 2,00 Interés social para colectivos específicos, 4,00
--	---

En general, el importe máximo que se puede percibir por cada plataforma digital incluida en la línea G es de 5.000 euros. En el supuesto de que la plataforma tenga o proyecte tener un trabajador o más en nómina a tiempo completo, o el equivalente en jornadas parciales, los importes máximos que puede recibir son de 10.000 euros.

Línea H

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente a la entidad (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1,00 por trabajador
Número de medios asociados	Entre 2 y 5, 2,00 Entre 6 y 10, 4,00 Entre 11 y 20, 6,00 Más de 20, 8,00
Ámbito territorial	Insular, 2,00 Archipiélago, 4,00
Porcentaje de medios asociados en catalán	Entre 70 % y 84 %, 2,00 85 % o más, 4,00

El importe máximo que puede percibir cada entidad es de 7.000 euros.

3. Cada ítem del baremo correspondiente se refiere en el periodo en que se ha llevado a cabo la actividad dentro del año 2023 (excepto, en el caso de la línea G, para los proyectos de plataforma digital que se prevé poner en marcha durante el 2024). En caso de que el medio haya estado activo solo durante un tiempo determinado del año 2023, a la puntuación obtenida se le debe aplicar el porcentaje correspondiente a la fracción de los meses en que haya estado activo.
4. De acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, el importe concedido no puede ser, en ningún caso, una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de la misma Administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad llevada a

cabo por la entidad beneficiaria. Igualmente, el importe concedido no puede superar, en ningún caso, el total de los gastos subvencionables de la actividad presentada.

En todo caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto

Propuesta de resolución, resolución y notificación

1. El informe emitido por la Comisión Evaluadora después de examinar y evaluar las solicitudes servirá de base a la propuesta de resolución, cuyo contenido se deberá ajustar a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La propuesta de resolución se publicará en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y en la página web <http://iebalearics.org>.
2. Una vez notificada la propuesta de resolución, los beneficiarios deberán comunicar al Instituto de Estudios Baleáricos si aceptan la subvención o renuncian a ella. En cualquier caso, si en el plazo de ocho días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución el beneficiario no hace constar lo contrario, se entenderá que acepta la subvención que se le ha adjudicado.
3. A partir de la propuesta de resolución, el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos dictará la resolución de concesión. La resolución de concesión se dictará y notificará mediante la publicación en el BOIB en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes fijado en el punto octavo de esta convocatoria.
4. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución.

Decimosexto

Justificación y pago de la subvención

1. La justificación debe incluir la realización completa de la actividad para la que se solicitó la subvención y el coste total, aunque el coste no coincida con el importe que se presupuestó en la solicitud de la ayuda e independientemente

del importe que se concedió, en los términos y contenidos previstos en el artículo 15 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11/07/2009).

Se considera gasto realizado únicamente el que se haya pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones dispondrán de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de concesión para aportar la cuenta justificativa (anexos 4 y 5) según el modelo disponible en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y en la página web <http://iebalearics.org>.

En el caso de la línea B y los proyectos de la línea G que se pongan en marcha durante el 2024, el plazo de justificación es hasta el 31 de enero de 2025.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deben aportar la cuenta justificativa debidamente rellenada y firmado por la persona representante. La cuenta justificativa debe incluir una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención (anexo 4) y una memoria económica (anexo 5).

La memoria de actuación debe permitir comprender las actividades efectivamente llevadas a cabo y el cumplimiento de la actividad subvencionada de acuerdo con los requisitos establecidos, con toda la información necesaria para interpretar correctamente la justificación de gastos presentada y la imputación de los gastos a cada concepto.

La memoria económica debe ir acompañada de la documentación acreditativa de la totalidad del gasto realizado para el proyecto subvencionado, junto con la documentación acreditativa del pago. La documentación se debe numerar y se debe presentar ordenada de acuerdo con la numeración que se otorgue a la memoria económica.

3. Cuando los beneficiarios sean entidades locales, no hace falta que presenten cuenta justificativa. Deben justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad objeto de la subvención y el coste real mediante un certificado detallado de los gastos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la entidad local.

El certificado de gastos debe incluir la declaración de las actividades hechas y financiadas con la subvención, y el coste desglosado de cada una de los gastos.

4. La justificación del gasto se entenderá efectuada mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Facturas que cumplan los requisitos y las formalidades previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1/12/2012), y justificantes de pago.
 - Nóminas de los trabajadores desglosadas, con indicación del importe retenido por anticipado del IRPF, y justificantes de pago de los sueldos, con una relación a 31 de diciembre de 2023 y, en el caso de la línea B y de la línea G (en el caso de plataformas digitales que se prevé que se pongan en marcha durante el 2024), con una relación a 31 de diciembre de 2024.
 - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguo TC2) y recibo de liquidaciones de cotización (RLC, antiguo TC1), junto con una lista en que figuren de manera detallada, por mes y trabajador, los importes correspondientes al total meritado a la nómina y los justificantes de pago.
 - Documentos de IRPF y otros tributos no susceptibles de recuperación o compensación y justificantes de pago.
 - Memoria justificativa de la necesidad del gasto y de la vinculación de esta con la actividad subvencionada, que acredite que el importe es adecuado a los precios del mercado, para el trabajo llevado a cabo por el beneficiario mismo, en el supuesto de que sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos. En este caso, el importe subvencionado por este concepto no puede superar el 20% de la ayuda concedida.
5. Para acreditar los pagos, se consideran válidos los extractos bancarios u otros documentos equivalentes que permitan seguir una pista de auditoría adecuada. A tal efecto, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente:
 - En el supuesto de que se trate de transferencias, la orden de transferencia o del documento bancario que dé fe del pago, en el que deben figurar la fecha de transferencia, el importe transferido y la identificación del concepto de la transferencia, así como los datos de quienes lo ordena y del destinatario, que deben coincidir con las del beneficiario y con las del emisor de la factura, respectivamente.
 - En el supuesto de que se trate de pagos agrupados, el extracto bancario, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remisión.
 - En el supuesto de que se trate de cheques nominativos o pagarés nominativos, siempre que esté vencido, copia acompañada de un extracto bancario en el que aparezca el cargo de este cheque o pagaré.
 - En el supuesto de que se trate de pago en tarjeta, tique y extracto del pago en tarjeta.

— En el supuesto de que se trate de pago en metálico, recibo o tique, en el que se deben especificar el gasto al que corresponde el pago, la fecha y la indicación de que el pago ha sido en efectivo.

6. De acuerdo con el artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para los contratos menores (15.000 €), la entidad debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que se aportarán en la justificación, se hará de acuerdo con los criterios de eficacia y economía. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, se justificará expresamente en una memoria.

No es necesario solicitar las tres ofertas cuando, por las características especiales, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que presten el servicio o suministren el bien, o cuando el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

Cuando el beneficiario sea una administración pública, se regirá por las previsiones vigentes en cada momento en la legislación de contratos del sector público.

7. En el supuesto de que se detecten defectos en la documentación justificativa, se requerirá a los beneficiarios que los enmienden. Estos dispondrán de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, para aportar la documentación que haga falta para corregir las deficiencias.
8. El importe de la subvención solo se abonará una vez que el beneficiario haya justificado que ha llevado a cabo las actuaciones que fundamentan la concesión de la ayuda y los gastos que esta actuación ha supuesto.

Decimoséptimo Control

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de fiscalización y control y al deber de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como a los controles establecidos en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las

Islas Baleares en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que los requieran la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

2. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos de las publicaciones o sobre el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios dará lugar a la revocación de la subvención concedida en los términos previstos en el punto decimoctavo de esta convocatoria.
3. Para intensificar el control con objeto de evitar el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas, la Administración puede determinar si se ha producido la ocultación a la que se refiere el párrafo anterior por cualquier medio de prueba; en particular, mediante los datos que estén al alcance de las administraciones públicas.

Decimoctavo

Revocación de la subvención concedida

De acuerdo con el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la subvención se revocará cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, el acto de concesión queda sin efecto total o parcialmente, y se reintegrarán las cantidades percibidas indebidamente.

Decimonoveno

Reintegro de las subvenciones concedidas

1. Si se produce alguna de las circunstancias previstas en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, los beneficiarios tienen la obligación de reintegrar, de manera total o parcial, las cantidades percibidas, junto con el interés de demora calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se determina el reintegro.
2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Vigésimo

Régimen de infracciones y sanciones

Si se incumplen los requisitos que establecen esta Resolución y la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, se

aplicará el régimen de infracciones y sanciones que establece el Texto refundido de la Ley de subvenciones y las normas que la despliegan.